



OFORD.: N°15457
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública de fecha 31 de mayo de 2018.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2018060105022
Santiago, 15 de Junio de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A :
MARIANA MARUSIC MAALOUF - Caso(861538)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente: "*Hola, me gustaría solicitar los siguientes documentos: 2018050097661 2018050097617 2018050097550 2018050097476 2018050097464 2018050097376 2018050097354 2018050097342 2018050097367*". Conforme a lo anterior, cumple esta Comisión con informar:

En relación con los documentos signados con los números 2018050097661, 2018050097550, 2018050097342 y 2018050097354 individualizados previamente, informo a Ud. la decisión de acceder a ello, por lo que se ha procedido a adjuntar al presente Oficio tal documentación.

En relación con el documento N° 2018050097464, se ha procedido a dar acceso a dicha información, adjuntándolo a este oficio; no obstante, cabe indicar que en virtud del principio de divisibilidad de la información y, con el propósito de cautelar la información relativa a datos personales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, dichos datos contenidos en el documento citado en este párrafo fueron tarjados.

Con respecto a los documentos Nos 2018050097617, 2018050097476, 2018050097376 y 2018050097367, se debe denegar su solicitud de acceso a la información ya que corresponden a información que forma parte de procesos de fiscalización de esta Comisión, cuya conclusión se encuentra pendiente, y porque su conocimiento podría afectar derechos comerciales. En consecuencia, se configuran en relación con los documentos referidos, las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley de Transparencia, en atención que los documentos solicitados corresponden a un proceso de fiscalización y/o investigación en curso o abierto, por cuanto éstos no cuentan con un oficio o resolución de término.

De este modo, corresponde denegar el acceso a los documentos previamente singularizados, por cuanto de conformidad con la disposición citada, constituye información de carácter reservada "*los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas*". Precisamente en el caso que motiva su presentación, la actividad de fiscalización e investigación de este Servicio se encuentra en curso, pendiente aún la posible adopción de las medidas que correspondan.

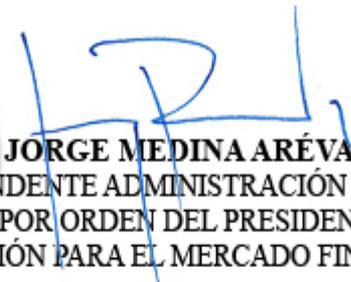
b) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*", por cuanto la entrega y difusión de los documentos antes referidos, cuyo acceso se deniega por este acto, afectaría derechos de carácter comercial o económico.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Afecta N° 7 de 2018.

Saluda atentamente a Usted.



JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Lista de archivos anexos

- | | |
|--|---|
|  -SGD:2018050097661 | :  SDG: - Respuesta a Circular 1696 (informes financ. para AFP) de INMOBILIARIA MANQUEHUE S.A. |
|  -SGD:2018050097550 | :  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario de FINTUAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. |
|  -SGD:2018050097342 | :  SDG: - Solicitud General de BLANCO Y NEGRO S.A. |
|  -SGD:2018050097354 | |

:  SDG: - Respuesta Oficio Ordinario
de CONSORCIO FINANCIERO S.A.

 -e367c1d01cf2896c244890d74be9535f:  SGD 2018050097464.pdf

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201815457866459JJKyqxQROKfHBIuPvdVnZSVosRPYKL